



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

ES COPIA

Lic. Juan Manuel Luña
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

04 NOV 2019

VISTO, el Expediente N° 87-EMPDDH/2016, el Dictamen N° 146-CLYT/2019, la Resolución N° 36-EMPDDH/19, la Resolución N° 37-EMPDDH/18, la Resolución N° 50-EMPDDH/17, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su modificatoria la Ley N° 4929 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 07/2016, que propicia la contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la refuncionalización del edificio ex-Taller de Automotores del predio Espacio para la Memoria a cargo del ENTE PÚBLICO, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CINCO CENTAVOS (\$3.240.415,05).

Que, mediante Resolución N° 37-EMPDDH/2018 suscripta el día 16 de mayo de 2018 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Pública N° 07/2016 y su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos, modificado posteriormente mediante la Resolución N° 36-EMPDDH/2019 suscripta el día 23 de abril de 2019, en la que se aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I – Planilla de Cotización, Anexo II – Declaraciones Juradas, Anexo III – Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV – Pliego de Especificaciones Técnicas para Instalación Eléctrica, Anexo V – Recomendaciones para la Intervención de los Recintos, y Anexo VI – Planos. Por todo ello se cumple con lo previsto por los artículos 23 párrafo sexto inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las publicaciones por tres días en los diarios EL CRONISTA y PÁGINA12, y las invitaciones a ofertar correspondientes a la Licitación Pública de cita; teniéndose por cumplido con lo previsto por el artículo 23, sexto párrafo inciso c) del Reglamento de Contrataciones, y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el llamado a licitación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, habiéndose cursado invitaciones a CINCUENTA Y DOS (52) proveedores del ramo, de los cuales CUARENTA Y OCHO (48) están inscriptos en el Registro de Proveedores de este ENTE PÚBLICO -REPEM-, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE LA

MATA
D
M

CONSTRUCCIÓN, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 23, sexto párrafo incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 30/2019, del 06 de junio de 2019, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2016, en la que se deja constancia de la recepción de NUEVE (9) ofertas: EDOC S.A. por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.335.532,34), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$316.776,17); KYCON S.R.L. por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.525.639,80), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$177.000,00); CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$4.888.200,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00); CONIBRA S.R.L. por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$6.639.217,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$332.000,00); TALA CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS (\$6.444.006,00) presentando una póliza en concepto de garantía por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON TREINTA CENTAVOS (\$322.200,30); TECYMAQ S.A. por un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.298.855,85) presentando una póliza en concepto de garantía por un monto de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000,00); VENEGONI HERMANOS S.A. por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$5.588.099,02) presentando una póliza en concepto de garantía por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$279.403,56); KOVAC S.R.L. por un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.271.295,73) presentando una póliza en concepto de garantía por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00); y INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. por un monto de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$7.342.134,17).

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 14 de junio de 2019 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que TECYMAQ S.A., VENEGONI HNOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., COVAC S.R.L., INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., KYCON S.R.L. y CONSTRUCTORA PREMART S.A. poseen deuda. En consecuencia, mediante correo electrónico del día 19 de junio de 2019, la Sub-Área compras requiere a dichas firmas –omitiendo a COVAC S.R.L.– que en el plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que estimen corresponder en relación a su habilidad fiscal. Ante ello, respondieron las firmas KYCON S.R.L. TECYMAQ S.A. y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. verificándose luego que detentan aptitud fiscal. Por su parte, VENEGONI HNOS. EMPRESA



CONSTRUCTORA S.A. e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. no dan respuesta a la intimación, cotejando la Sub-Área Compras como previo al acto de preadjudicación que las firmas aún poseen deuda. En cuanto a COVAC S.R.L., evidenciando el Área Legal y Técnica por su Nota N° 84-CLYT/2019 que se había omitido la intimación a dicha firma, la Sub-Área Compras procedió en tal sentido el día 02 de septiembre de 2019 y, no obstante haber aportado dicha oferente los comprobantes de pago, en la nueva consulta efectuada el 11 de septiembre por la citada Sub-Área, se verifica que no detenta aptitud fiscal.

Que, asimismo y en uso de sus facultades, el 19 de junio del corriente, la Sub-Área Compras intimó a EDOC S.A., KYCON S.R.L., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CONIBRA S.R.L. y a COVAC S.R.L. a que en el plazo de cinco días hábiles —y bajo apercibimiento de desestimar la oferta— den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La firma EDOC S.A. no dio respuesta alguna a lo requerido a diferencia de las restantes. Asimismo, TALA CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. no dieron respuesta a las intimaciones ampliatorias cursadas el 02 de septiembre de 2019 —conforme lo recomendado por el Área Legal y Técnica en su Nota N° 84-CLYT/2019—.

Que, mediante su Informe N° 48/CEyP/2019, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación remite las actuaciones al Área de Logística a efectos de determinar si las ofertas recibidas se ajustan a las especificaciones técnicas del expediente. En tal sentido, luce la Nota N° 162-CL-2019 de la Coordinación Logística, donde se informa que todas las ofertas se ajustan a lo solicitado técnicamente en los pliegos. No obstante, a fin de contar con elementos que permitan cumplimentar la comparación de ofertas, se requiere a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que solicite determinada información a todos ellos, lo que fue realizado por ésta mediante correo electrónico del día 18 de julio del corriente. Tal requisitoria fue respondida por TALA CONSTRUCCIONES S.A., KYCON S.R.L., CONIBRA S.R.L., CONSTRUCCIONES PREMART S.R.L., TECYMAQ S.A. y COVAC S.R.L. No dieron respuesta INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., EDOC S.A., y VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Que, remitido que fuera el expediente por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante su Informe N° 58/CeyP/2019, nuevamente al Área de Logística a fin de que dictamine sobre el resultado de las consultas, ésta comunica que las únicas ofertas que no cumplen técnicamente lo exigido son INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., EDOC S.A. y VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Que, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 23 sexto párrafo inciso g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obran agregados el Cuadro de Evaluación de Ofertas con su ejemplar subsanado posteriormente, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 25/2019 y el Informe N° 60/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación, relativos a la Licitación Pública N° 07/2016, en el que consta el detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas efectuado, dejándose constancia que los integrantes de la Comisión han preadjudicado la misma a la firma KYCON S.A. por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$3.823.083,03). Por otra parte, se declaran inadmisibles las ofertas de VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., COVAC S.R.L. e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se desestiman las ofertas de EDOC S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente y las ofertas de CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CONIBRA S.R.L., TALA CONSTRUCCIONES S.A. y TECYMAQ S.A.

MANA
/P
/P

por resultar no convenientes. Por último se establece el orden de mérito.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen N° 146-CLyT/2019 realizando observaciones que se comparten e incorporan a la presente, adecuando las causales de desestimación de determinadas ofertas a los antecedentes reseñados.

Que, de conformidad con lo manifestado por la Coordinadora del Área Administrativa y del Área de Logística, lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo dictaminado por la Coordinación Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Pública N° 07/2016, que propicia la contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la refuncionalización del edificio ex-Taller de Automotores del predio Espacio para la Memoria a cargo del ENTE PÚBLICO y adjudicar la misma en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas *supra* citada y la oferta con las rectificaciones señaladas por el Área Legal y Técnica.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 07/2016, que propicia la contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la refuncionalización del edificio ex-Taller de Automotores del predio Espacio para la Memoria a cargo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., COVAC S.R.L. y INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., todas ellas por incumplimiento de la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (habilidad fiscal para contratar).

Artículo 3° - Adjudicase la Licitación aprobada en el artículo 1°, a la firma KYCON S.R.L. (CUIT N° 30-71447155-0) por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$3.823.083,03), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4° - Desestímase la oferta presentada por la firma EDOC S.A. por incumplimiento de los requerimientos técnicos y por incumplimiento de las cláusulas 7 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCTORA PREMAT S.R.L. y TALA CONSTRUCCIONES S.A., ambas, por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

ES COPIA

JML
Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Artículo 5° - Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas CONIBRA S.R.L. y TECYMAQ S.A. por resultar no convenientes desde el punto de vista económico.

Artículo 6° - Impútese la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$3.823.083,03) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7° - Regístrese, publíquese, comuníquese a todos los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 149EMPDDH/19

Daniel Tarnopolsky

Daniel Tarnopolsky
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Dr. Martín Horacio Tesi Parisi

Dr. Martín Horacio Tesi Parisi
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Lic. Pamela Malewicz

Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

-EMPDDHH.
ÁREA ADMINISTRATIVA
COMPRAS

ENTRADA: 06 NOV 2019
SALIDA:

EMPDDH
ÓRGANO EJECUTIVO
MESA DE ENTRADAS

ENTRADA	SALIDA 04 NOV 2019
---------	-----------------------